



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MDT/A

El Tambo, 05 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 005-2016-MDT/GM de la Gerencia Municipal de fecha 05 de enero de 2017, Informe Legal N° 06-2016-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de enero de 2017 y el Reporte N° 286-2016-MDT/GR-SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de fecha 28 de diciembre del 2016, sobre: **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDT/CM Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDT/CM HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2017;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM de fecha 02 de setiembre del 2015, se aprobó el “Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias” hasta el año 2014, a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuyo plazo de vencimiento es el 30 de noviembre del 2015, con la finalidad de que los deudores cumplan con realizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 31 de diciembre del año 2014.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM de fecha 24 de octubre del 2016, se aprobó el “Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias del año 2015, en consideración a la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuyo plazo de vencimiento es el 31 de diciembre del 2016. De los cuales en la Primera Disposición Final de las acotadas Ordenanzas, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe su vigencia.



Que, mediante Reporte N° 286-2016-MDT/GR-SGAT del 28 de diciembre del 2016, se demuestra que al haber otorgado los referidos Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias existe un incremento de un 6.8%, en relación al mes de octubre del año 2015.

Que, según Informe Legal N° 06-2017-MDT/GAJ de fecha 04 de enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la ampliación del período de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM y la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM en todo su contenido hasta el 31 de marzo del 2017;

Que, si bien los beneficios tributarios y no tributarios han permitido una recaudación importante que contribuye con las metas de percepción de ingresos; sin embargo, por su corta duración no ha permitido aún que un importante sector de contribuyentes se acoja dentro del plazo antes mencionado, la misma que hace necesario adoptar medidas para sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR hasta el 31 de marzo del 2017, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM y la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM que aprueban el "Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" hasta el año 2014, así como el "Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y a todos los interesados de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE